

PROPUESTA DE IDENTIFICACION Y VALORACION DE SERIES

Grupo de identificación y valoración de series de los Archivos Universitarios

Archivo Universitario: Archivo de la Universitat Rovira i Virgili

Responsable de la Propuesta: M. Dolores Moyano González

Dirección y Teléfono: Ctra de Valls s/n (Edifici Ventura i Gassol) 43007 Tarragona. Tel.: 977- 55 95 07

Servicios consultados: Secretarías de Centro, Oficina del Rectorado y Assessoria Jurídica

Aprobado por la Comisión de Valoración de la Universidad:

Fecha de la propuesta: Octubre 1998

Fecha de actualización de la propuesta: Enero 2001

1.DATOS DE IDENTIFICACION

1.1 Denominación de la serie: Expedientes de adjudicación de premios extraordinarios de final de estudios (Licenciado, Ingeniero, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico)

1.2 Definición: Distinción por parte de la Universidad a los alumnos que han destacado por tener un expediente académico superior a la media, al finalizar los estudios. En la Universidad Rovira i Virgili, pueden optar a estos premios:

- todos los alumnos de todas las enseñanzas y títulos impartidos por la Universidad*
- que finalicen sus estudios con dos puntos por encima de la media del estudio o con la media más alta con un mínimo de notable*
- en los premios a licenciados, la Junta de centro determinará si el tribunal ha de tener en cuenta la realización, presentación y calificación de la tesis de licenciatura o proyecto final de carrera, en este caso se concede un curso más de prórroga.*

1.3 Fechas extremas:

1.3.1. Serie: 1994-

1.3.2. Fracción de serie:

1.4 Legislación:

1.4.1.General:

- Ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria (BOE 1 septiembre 1983)*

- *Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre sobre obtención, homologación y expedición de títulos universitarios (BOE 14 diciembre 1987)*
- *Orden de 8 de julio de 1988 que regula la expedición de títulos universitarios oficiales en desarrollo de los RR.DD. 185/1985 y 1496/1987 (BOE 13 julio 1988). Artículo 4.1. y Disposición transitoria*
- *Orden de 24 de diciembre de modificación del R.D. 1496/1987 (BOE 7 enero 1989). Artículo 4*
- *Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 26 de junio de 1989 (BOE 18 julio 1989). Instrucción quinta.1.*
- *Orden de 30 de abril de 1990 por la que se regula el procedimiento de expedición de determinados títulos y diplomas oficiales de Educación Superior y de Postgrado (BOE 9 mayo 1990). Artículo. 6.1*
- *Real Decreto 1267/1994, de 10 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y diversos Reales Decretos que aprueban las directrices generales propias de los mismos. (BOE 11 junio 1994). Anexo I, punto 5.*

1.4.2. Específica:

1.4.2.1. Autonómica:

- *Estatutos de la Universitat Rovira i Virgili aprobados por el Decret de la Presidència de la Generalitat de Catalunya, Comissionat per a Universitats i Recerca 214/1994, de 26 de julio (DOGC 7 septiembre 1994). Artículo 91*

1.4.2.2. Normativa propia:

- *Acuerdo de la Comisión Gestora de la URV, en sesión del 23-11-94, por el cual se aprueba la Normativa para la concesión de premios extraordinarios de licenciatura.*
- *Acuerdo de la Junta de Gobierno de la URV, de 18 de marzo de 1996, por el que se aprueba la Normativa para la concesión de premios extraordinarios final de estudios (licenciado/a, ingeniero/a diplomado/a, maestro/a, ingeniero/a técnico/a).*
- *Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 26 de junio de 1996, por el cual, ante los problemas surgidos en la interpretación de la Normativa para la concesión de premios extraordinarios de final de estudios, que dificultan su cumplimiento exacto, se acuerda delegar en la Comisión de Política Docente (sustituida por la Comisión de Ordenación Académica, comisión delegada de la Junta de gobierno), la decisión de concedir los premios extraordinarios de final de estudios.*
- *Acuerdo de la Comisión Gestora de la URV, en sesión del 23-11-94, por el cual se aprueba la Normativa para la concesión de premios extraordinarios de licenciatura.*

- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la URV, de 18 de marzo de 1996, por el que se aprueba la Normativa para la concesión de premios extraordinarios final de estudios (licenciado/a, ingeniero/a diplomado/a, maestro/a, ingeniero/a técnico/a).

- Acuerdo de la Junta de Gobierno, de 26 de junio de 1996, por el cual, ante los problemas surgidos en la interpretación de la Normativa para la concesión de premios extraordinarios de final de estudios, que dificultan su cumplimiento exacto, se acuerda delegar en la Comisión de Política Docente (sustituida por la Comisión de Ordenación Académica, comisión delegada de la Junta de gobierno), la decisión de concedir los premios extraordinarios de final de estudios.

1.5 Trámite administrativo:

- Cada Junta de Centro, a propuesta del Decano o Director, nombra a un tribunal encargado de proponer los premios extraordinarios de final de estudios, formado por tres profesores ordinarios.
- Cada centro selecciona los expedientes calculando las medias de los alumnos que hayan finalizado los estudios con una media superior en dos puntos a la media general de los estudios, en el curso académico correspondiente.
- El tribunal resuelve sobre estos expedientes y elabora una acta que, como mínimo, tendrá que incluir los datos siguientes: fecha de la reunión, año académico al que corresponden los premios extraordinarios que se proponen, estudio y titulación al que pertenecen los premios, justificación de la propuesta, nombre y apellidos de los alumnos propuestos, fecha, lugar y firma de los miembros del tribunal.
- Estas propuestas de concesión de los premios son comunicadas al Rector por el Decano o Director del centro.
- Acuerdo de aprobación de las propuestas de concesión de los premios de la Comisión de Ordenación académica, comisión delegada de la Junta de Gobierno.
- Ratificación del acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica por la Junta de Gobierno.
- Expedición de un título acreditativo o diploma al alumno, por el Servicio de Gestión Académica, que le será entregado en el acto de inauguración del curso por el Rector.
- Para la tramitación del título oficial, procedimiento realizado por el Servicio de Gestión Académica, la Secretaria de centro, junto con toda la documentación, adjunta una diligencia haciendo constar que el alumno ha recibido un premio extraordinario final de estudios, mención que consta en el título y que tiene efectos económicos para el alumno, ya que le exime de pagar las tasas de expedición del título

1.6 Documentos básicos que componen el expediente:

- Nombramiento de los profesores que forman el tribunal por acuerdo de la Junta de Centro a propuesta del Decano/Director (pueden incluirse las certificaciones de acuerdos de la Junta de centro, si se materializan en documento)

- *Listados de alumnos de cada carrera que han finalizado la carrera con su media de calificaciones*
- *Acta del tribunal con la propuesta de premiados.*
- *Propuesta del Decano/Director al Rector*
- *Certificación de la ratificación por la Junta de Gobierno del acuerdo tomado por la Comisión de Ordenación Académica*
- *Correspondencia*

1.7 Ordenación de la serie:

1.7.1. Unidad productora:

Por estudios o carrera y por año académico.

1.7.2. Archivo:

1.8. Series relacionadas:

Expedientes de inauguración de curso.

1.9 Documentos recapitulativos y publicaciones íntegras o parciales:

Expedientes de expedición de títulos oficiales.

Expediente académico del alumno.

1.10 Número de ejemplares y lugares donde se conservan:

2. PROCEDENCIA:

2.1. Unidad administrativa (productora/ótras unidades que intervienen en el trámite):

Secretarías de centro

Sección: Secretaría administrativa del Decanato.

2.2. Función básica de la unidad:

Las secretarías de centro, llevan la gestión administrativa de los estudios que conducen a la obtención de títulos oficiales.

La Secretaría administrativa del Decanato se encarga de dar apoyo administrativo al Decano y a los órganos unipersonales y colectivos del centro en el ejercicio de sus funciones. Esta función incluye el archivo y custodia de la documentación que generan, entre la cual se encuentran las actas de los órganos colectivos del centro.

3.PROPUUESTA DE CONSERVACION Y ELIMINACION

3.1 Valoración (administrativa, legal o jurídica, fiscal o económica, informativa, histórica):

Posee valor administrativo durante su tramitación y en su fase semiactiva e inactiva tiene valor histórico, ya que informa de los alumnos que han finalizado estudios cada año con el mejor expediente académico.

Este expediente en sí, no tiene valor fiscal, pero si tiene efectos económicos sobre el expediente de expedición de títulos oficiales, ya que el alumno que obtiene un premio extraordinario de final de estudios está exento de pagar las tasas de expedición del título correspondiente.

3.2 Propuesta de conservación y/o eliminación:

3.2.1. Ejemplar principal:

- Conservación total: X

- Eliminación total:

Plazo:

- Eliminación parcial:

Documentos a eliminar:

*Aparecen marcados con un * en el punto 1.6.*

Tipo de muestreo:

Plazo:

3.2.2. Ejemplar secundario:

- Conservación total:

- Eliminación total:

Plazo:

- Eliminación parcial:

Documentos a eliminar:

*Aparecen marcados con un * en el punto 1.6.*

Tipo de muestreo:

Plazo:

3.3. Soportes alternativos:

	Existe	Aconsejable	Tipo de soporte
3.3.1. Sustitución:	NO	NO	
3.3.2. Conservación:	PAPER		

3.4. Acceso:

Restringido: Sí, Art. 37 Ley 30/1992, art. 8.1 Ley 1/1992

25 años o más: Sí, Art. 57 Ley 16/1985

Exige informe previo

Libre acceso

4. OBSERVACIONES

El trámite administrativo, y por lo tanto la documentación, puede variar mucho de una universidad a otra.